

**AVISO DE COLOCACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE RENTA FIJA
DE BONOS DE DEUDA SUBORDINADA**

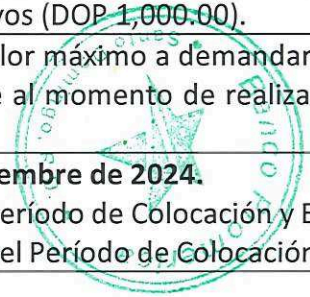
**Válido para la Segunda Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-162
BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.
RNC 1-01-84452-3**

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Aviso de Colocación
2024-10-09 03:09
02-2024-000581-01



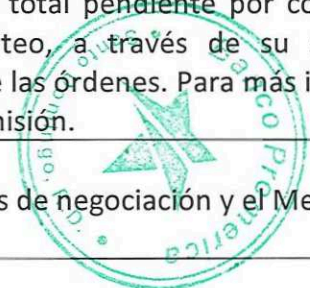
Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada autorizado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. de fecha 8 de octubre del año 2021, aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV) mediante la Primera Resolución emitida de fecha 22 de abril del año 2022, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-162 en fecha 3 de mayo del año 2022 y en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. conforme a la autorización No. BV2205-BS0038.

Entidad Emisora:	Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.
Tipo de Instrumento:	Bonos de Deuda Subordinada
Calificación de Riesgo:	<p>A mayo de 2024, el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada ha sido calificado a largo plazo DOA y el Emisor DOA+ por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.</p> <p>La calificación “DOA” asignada al Emisor y al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada (Deuda a Largo Plazo) corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.</p> <p>Estas categorizaciones podrán ser complementadas si correspondiese, mediante los signos (+/-) mejorando o desmejorando respectivamente la calificación alcanzada entre las categorías AA y B.</p>
Disponibilidad del Prospecto y Prospecto Simplificado de Emisión:	<p>En el domicilio y página web de: Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A. (www.promerica.com.do) Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) (www.parval.com.do) Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD) (www.bvrd.com) Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV) (www.simv.gob.do).</p>
Monto del Programa de Emisiones:	Hasta Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000,000,000.00).
Monto para la Segunda Emisión:	Setecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 700,000,000.00).
Cantidad de valores para la Segunda Emisión:	Siete Millones (7,000,000)
Monto Mínimo de Inversión:	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 1,000.00).
Valor Máximo de Inversión:	No habrá valor máximo de inversión. El valor máximo a demandar por parte del inversionista será el monto disponible al momento de realizar la oferta de suscripción.
Fecha de Inicio y Finalización del Período de Colocación y Horario para la Segunda Emisión:	Desde el 15 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2024. Horario: A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria,



CSC₁

	el Agente Colocador podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por éste, y registrarlas en el sistema de la Bolsa de Valores en el horario establecido por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD), en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor:	T+1
Fecha de Vencimiento de los valores para la Segunda Emisión:	15 de octubre de 2034 , es decir, diez (10) años a partir de su fecha de emisión.
Tasa de Interés:	12% fija anual en pesos dominicanos.
Amortización del Capital para la Segunda Emisión:	A vencimiento.
Periodicidad de Pago de los Intereses (Base Actual/365) para la Segunda Emisión:	Semestral
Agente de Custodia, Pago y Administración de los Valores:	CEVALDOM, S.A.
Precio de Colocación Primaria para la Segunda Emisión:	A la par
Destinatarios de la Oferta:	Los Bonos de Deuda Subordinada tendrán como destinatarios a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean inversionistas profesionales definidos conforme a la reglamentación y normativa vigente, excluyendo personas físicas. Los bonos no podrán ser adquiridos por entidades de intermediación financiera locales de manera directa o indirecta o entidades off-shore, a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.
Modalidad de Colocación Primaria:	Con Base en Mejores Esfuerzos
Agente Estructurador y Colocador:	Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) Miembro de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. Av. Prolongación 27 de Febrero No.1762, Ens. Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana Tel: (809) 560-0909 Correo Electrónico: negocios@parval.com.do
Mecanismo para la Suscripción en el Mercado Primario:	A través de la Bolsa de Valores administrada por la BVRD.
Medios para Remitir la Oferta:	A través del Formulario "Orden de Suscripción" disponible en las oficinas de PARVAL, que puede ser depositado directamente en las oficinas del Agente Colocador o remitido por correo electrónico (negocios@parval.com.do).
Prorrato para las Ofertas en Público al que va dirigida la oferta:	Si en un día de colocación la suma de todas las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un prorrato, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes. Para más información ver al acápite 2.14.4 del Prospecto de Emisión.
Mecanismo para la Negociación de los Valores en el Mercado Secundario:	A través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC.



Representante de la Masa de Obligacionistas:	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
Garantía del Programa de Emisiones:	El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna, por el contrario, su pago de principal e intereses por parte del Emisor está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.
Opción de Pago Anticipado:	La deuda representada por los Bonos de Deuda Subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el Emisor.
Uso de los fondos captados a través de la Segunda Emisión:	El Emisor destinará la liquidez obtenida de la colocación de los Bonos de Deuda Subordinada para capital de trabajo, pudiendo afectar las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos. Los recursos serán integrados como capital secundario, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos, conforme lo establecido en el acápite 2.6 del Prospecto de Emisión Simplificado.
Notificación de los Resultados:	A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido el Prospecto, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de PARVAL, después de la adjudicación en el sistema de la Bolsa de Valores de cada día del Período de Colocación correspondiente.
Condiciones Especiales:	El pago de los Bonos de Deuda Subordinada está supeditado al cumplimiento previo de las demás obligaciones del Emisor; La deuda representada por los Bonos de Deuda Subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el Emisor; La deuda del Emisor representada por los Bonos de Deuda Subordinada estará disponible para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. La subordinación sería hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de 1er y 2do orden contenidas en el Art. 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Art. 63. Los Bonos de Deuda Subordinada tendrían preferencia sobre los accionistas comunes y preferidos del Emisor en caso de disolución o liquidación del Emisor.
<p>“La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.”</p> <p>“Es responsabilidad del inversionista mantenerse informado de las actualizaciones de las informaciones del oferente y la oferta pública por medio de los hechos relevantes publicados, los cuales están disponibles en la página Web del oferente y de la Superintendencia, debiendo confirmar con el intermediario de valores autorizado previo a la suscripción de los valores, si los términos bajo los cuales presentó su oferta fueron modificados mediante un suplemento del prospecto.”</p>	



[Handwritten signature]

